



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veintisiete de julio de dos mil veintidós
Rdo. N° 631304003002-2021-00067-00
Interlocutorio. 1281

En atención a las solicitudes presentadas por la doctora NANCY VIVIANA BUSTAMANTE GONZÁLEZ, en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante ARC SOLUCIONES EN CARTERA S.A.S., visibles a folios 32 y 34 pdf del expediente digital, dentro del presente proceso EJECUTIVO seguido en contra de la señora MARIA FERNANDA GALVIS GUZMÁN, en los cuales se solicita, de un lado, se ordene el emplazamiento de la demandada y del otro, se requiera al Instituto Departamental de Transito del Quindío, a fin de que brinde respuesta a la solicitud de embargo decretado frente al vehículo automotor identificado con placa CLP-338, se le hace saber a la memorialista, que este despacho, al momento de proferir el auto que libró mandamiento de pago en contra de la demandada, ordenó el emplazamiento de esta, razón por la cual, y como quiera que por error involuntario del despacho no se procedió a publicar dicho emplazamiento, se procederá, por secretaría, a incluir el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; de otro lado, y como quiera que a la fecha no se verifica dentro del expediente digital, que el oficio emitido por el despacho para hacer efectiva la medida de embargo del vehículo de placas CLP-338 de propiedad de la demandada, hubiera sido remitido al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, se ordena, que por Secretaría, se proceda a la mayor brevedad posible, a la remisión del mismo, enviando constancia de dicho envío a la señora apoderada judicial de la parte actora, a fin de que proceda al pago de los emolumentos que haya lugar .

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: DGA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 119
DEL 28 DE JULIO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f282fb25eca9c34b931f5c1ff258af468ede4ad77b129e3bb14032284ea525c5**

Documento generado en 27/07/2022 03:26:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>